

DECRETO Nº: 896 / 2026

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2708/2023, de 30 de junio de 2023, se aprobó, la composición nominal de la Junta de Gobierno Local así como un régimen de delegaciones de algunas facultades.

Mediante comunicación verbal de la Alcaldía se ha instado a la Secretaria General, a tramitar, entre otros, una modificación de las competencias delegadas con la finalidad de, por un lado, dotar de mayor agilidad a los procedimientos contractuales y de reconocimiento de algunas obligaciones y por otro, reservar las decisiones de ciudad a una mayor nivel de corresponsabilidad de modo que se anticipe el conocimiento de asuntos cuya aprobación definitiva corresponderá posteriormente al Pleno, habida cuenta de la peculiar composición de la Junta de Gobierno Local con representación de todos los Grupos Políticos,

Con fecha 16 de febrero de 2026 consta, emitido por la Secretaria General, doña Mónica Miriam Laborda Farrán, informe jurídico-propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala que: *“1.- La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno. 2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes*

Segundo.- El artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que *“ El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j). Asimismo, se tiene en cuenta la DA 2ª 1 y 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico,*

Tercero.- El artículo 9.6 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé la posibilidad de revocar la delegación en cualquier momento por el órgano que lo haya conferido.

En consecuencia con lo anterior y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el ordenamiento jurídico, **RESUELVO**

PRIMERO.- Modificar las delegaciones en la Junta de Gobierno Local acordadas por Decreto nº 2708/2023, quedando las mismas como siguen:



Secretaría
Exp: 9218/2023

DECRETO Nº: 896 / 2026

URBANISMO

- Aprobación inicial de los Planes Parciales
- Aprobación inicial de los Planes Especiales
- Aprobación definitiva de los acuerdos que sea competencia de la Alcaldía en relación con los instrumentos de gestión urbanística y, en todo caso respecto de los proyectos de reparcelación y de urbanización

PATRIMONIO

- La adjudicación de concesiones sobre bienes de dominio público así como la adquisición de bienes inmuebles y cualesquiera derechos sujetos a la legislación patrimonial, la enajenación del patrimonio municipal o el establecimiento de cargas o servidumbres de cualquier tipo sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación exceda de 300.000 euros y hasta el límite de la competencia de la Alcaldesa.

SEGUNDO.- Fijar las siguientes condiciones para el ejercicio de la delegación aprobada:

- La Alcaldesa podrá revocar la delegación en cualquier momento.
- La Alcaldesa podrá avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda a la Junta de Gobierno Local por la presente delegación, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica, territorial o de urgencia, lo hagan conveniente, mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.
- Se entenderá en el objeto de delegación las competencias realizado la competencia para resolver el recurso de reposición contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Dejar sin efecto cualquiera otra Resolución anterior en relación con el régimen de funcionamiento y delegaciones de la Junta de Gobierno Local

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el BOP de Huesca y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Que se dé traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

